

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5044 *Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 29 reguladora del Precio Público por Estacionamiento en Terreno Gestionado por la Corporación.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 21 de marzo 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 29, reguladora del Precio Público por estacionamiento en terreno gestionado por la corporación y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida Ordenanza. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD2/04 de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 109

ORDENANZA FISCAL Nº 29:

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO EN TERRENO
GESTIONADO POR LA CORPORACIÓN**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 43, y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el Precio Público por Estacionamiento de Vehículos en Terreno Gestionado por la Corporación Municipal

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

La obligación de pago del precio público nace con el aparcamiento o estacionamiento en terreno gestionado por la Corporación

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este precio público, todas las personas físicas o jurídicas que aparquen o estacionen en el terreno gestionado por la Corporación

RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 5.

El precio público se devengará desde el mismo momento en que se estacione o aparque en el terreno gestionado por la corporación.

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 109

TARIFAS

Artículo 6.

Para el estacionamiento o aparcamiento en el terreno gestionado por la Corporación regirán las siguientes tarifas:

La tarifa a abonar para todo tipo de vehículos: **2 euros**, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse a la entrada del ticket correspondiente.

Artículo 7.

La tarifa se abonará a la entrada al terreno gestionado por la corporación mediante procedimientos técnicos adecuados, de emisión de tickets.

EXENCIONES Y BONIFICACIÓN

Artículo 8.

Tendrán una bonificación del 100% de la tarifa general en el caso de personas residentes en Suances, cuyo vehículo esté incluido en la matrícula del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Suances, en el año de aplicación de la presente ordenanza, y se encuentre al corriente en el pago del mismo

A los beneficiarios de esta bonificación se les expedirá una tarjeta o documento (siempre previa solicitud de los mismos) con los requisitos recogidos en el art. Siguiente.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

- 1.- El pago se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket al acceder al estacionamiento
- 2.- El alcalde podrá contratar la gestión de control de aparcamiento estableciendo fórmulas de gestión indirecta de servicios.
- 3.- Para la emisión de la tarjeta o documento que identifica a los beneficiarios de la bonificación, que se recogerá en las oficinas municipales, estos deberán:
 - Hallarse empadronados en este ayuntamiento
 - Hallarse al corriente del pago del último recibo del impuesto municipal de vehículos en su caso (adjuntando, a ser posible, junto con la solicitud el justificante de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica municipal)

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Suances, 25 de mayo de 2016.
El alcalde (ilegible).

2016/5044

CVE-2016-5044